



## **Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad.**

### **Introducción.**

El artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece que con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones que motivan la realización de las acciones formativas, estas deberán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por las administraciones competentes que comprenderá la totalidad de las iniciativas y modalidades de impartición y que abarcará, más allá de la mera comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad. Asimismo, el artículo 18 determina que las Administraciones Públicas se dotarán de los instrumentos y medios de control necesarios para detectar, evitar y, en su caso, sancionar los casos de incumplimiento o infracción.

El artículo 34 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, señala que corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas, dentro del marco de la competencia normativa del Estado, la programación, gestión, control y evaluación de la formación profesional para el empleo en sus respectivos ámbitos de actuación, con sujeción a lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en este Real Decreto y en su normativa de desarrollo.

El artículo 26 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, prevé, en su artículo 26, que las acciones formativas deberán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte de cada Administración Pública competente mediante actuaciones que comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición, al inicio de la misma y durante su realización.

El Título III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, regula, entre otras cuestiones, la evaluación de los resultados de aprendizaje, la calidad, seguimiento y control de las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad y la certificación de la formación o aspectos relativos a la acreditación.



Conforme a los fundamentos expuestos, **RESUELVO**

1º.- Aprobar las instrucciones sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral que se adjuntan mediante anexo, y que serán de aplicación a los expedientes de subvenciones de las programaciones de 2020 en adelante relativos a iniciativas de formación cuyo plazo de ejecución, a la fecha de efectos de esta resolución, aún no haya finalizado.

2º.- Ordenar su publicación en el Portal de internet de Empleo y Formación de la Región de Murcia (<http://www.sefcarm.es>).

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN  
(Documento firmado electrónicamente)  
María Isabel López Aragón**

30/09/2021 14:32:51

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9211da10-21ea-43fe-fe2b-0050569b34e7



## CAPÍTULO I. PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

### **PRIMERA: Aplicación informática de gestión y soporte técnico.**

Todas las comunicaciones que las entidades mantengan con el SEF se realizarán a través de la aplicación informática de gestión GEFE salvo que expresamente se establezca otra cosa. Será accesible desde el portal de empleo [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es) a través de la ruta:

Inicio > Entidades/Instituciones > Entidades de formación > GEFE - Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo de las Entidades de Formación , donde se encuentran los manuales de uso.

Dentro de la aplicación, las entidades encontrarán los datos de contacto de un coordinador y un técnico de seguimiento asignados a las acciones formativas para facilitar a las entidades apoyo técnico para su gestión y ejecución.

En caso de mejoras o modificaciones introducidas en la aplicación, se difundirá puntualmente a las entidades beneficiarias.

### **SEGUNDA: Planificación general de la acción formativa**

Las entidades beneficiarias comunicarán la planificación de todas sus acciones formativas con una antelación de 30 días naturales indicando las fechas previstas de inicio y finalización de cada una de las acciones programadas. Una vez realizada dicha comunicación, las posibles modificaciones, se comunicarán con una antelación de al menos 4 días hábiles a la fecha prevista de comienzo de la acción formativa. Las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, se planificarán preferentemente mediante la impartición modular sucesiva.

Comunicarán asimismo el horario de desarrollo de la acción formativa especificando días lectivos, festivos, vacaciones y, en su caso, visitas didácticas. Los períodos vacacionales, salvo en Navidad, Semana Santa, julio y agosto, no podrán ser superiores a una semana.



En la modalidad de teleformación al comunicar la planificación habrá que tener en cuenta que para organizar la formación, se considerará que en un mes natural se puedan realizar como mínimo 50 horas de formación y como máximo 120 horas. A estos efectos, las horas presenciales correspondientes a pruebas de evaluación final y tutorías, estarán incluidas dentro de las horas totales de la acción formativa.

Para certificados de profesionalidad, las entidades comunicarán igualmente a través de GEFE la planificación didáctica de acuerdo a lo establecido en el anexo III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008.

Cuando se planifique el uso de aula virtual, la entidad comunicará al SEF con anterioridad al inicio de la acción formativa o en todo caso con antelación a su impartición, los contenidos afectados y las fechas de impartición. La comunicación se realizará a través del procedimiento 1152 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM. En todo caso, el uso de aula virtual estará limitado a las acciones formativas y contenidos previstos en la correspondiente convocatoria.

Las entidades beneficiarias comunicarán, con anterioridad al inicio de las acciones, la propuesta de seguros de accidentes y responsabilidad civil previstos en la convocatoria, así como cualquier modificación posterior que se produzca. El SEF sólo autorizará el inicio de la acción cuando los seguros estén correctamente acreditados.

### **TERCERA: Domicilio y/o centros de realización de la acción formativa**

Las entidades comunicarán el centro de formación acreditado o autorizado por el SEF para la impartición de la acción formativa.

En la modalidad de teleformación, junto al centro de formación en el que se realicen las pruebas de evaluación presenciales, se comunicará la dirección URL de la plataforma virtual donde se gestionen las acciones formativas así como las claves de acceso en modo alumno y administrador que permitan las labores de seguimiento y control, pero sin posibilidad de modificar datos. La plataforma virtual será complementada necesariamente con asistencia tutorial. Deberá funcionar 24 horas al día, los 7 días de la semana y permitirá gestionar y garantizar la formación con capacidad suficiente, incorporando entre otros, los siguientes elementos:

- a) Código y denominación del expediente de la acción formativa.



- b) Logos y en su caso lemas, que corresponderán con los que contenga la publicación o notificación de la resolución por la que se apruebe o autorice la acción formativa, que serán claramente visibles.
- c) Nombre y datos de contacto del profesorado, que habrá de coincidir con el autorizado en GEFE. Los medios facilitados para el contacto serán gratuitos.
- d) Adecuado dimensionamiento del programa formativo a través de la concordancia entre los objetivos, contenidos, actividades, método de evaluación y duración implementados en la plataforma de aprendizaje con los que figuren en el programa formativo de la especialidad.
- e) Contador de los tiempos de conexión que incluirá mecanismos de desconexión por inactividad del alumno.
- f) Informes de seguimiento de las actividades formativas realizadas por el alumno. Estos informes expresarán de forma automática el porcentaje de ejecución de las actividades obligatorias realizadas por el alumno en un determinado intervalo temporal que podrá ser seleccionado por el técnico o auditor indicando la fecha de inicio y fin de este. Cuando se programen actividades complementarias a las obligatorias, estarán claramente identificadas e indicarán su carácter de realización voluntaria por parte del alumno, no pudiendo incluirse como horas de formación.
- g) Guía de aprendizaje a disposición del alumno, que incluirá como mínimo los siguientes elementos:
- Dirección de acceso.
  - Objetivos, contenidos y actividades formativas.
  - Calendario o cronograma que indique la temporalización de las distintas actividades formativas y pruebas de evaluación, permitiendo la coherencia en la programación didáctica, la progresividad del aprendizaje y la congruencia y adecuación de las pruebas e instrumentos de evaluación. A estos efectos, la duración de las actividades formativas y de las pruebas de evaluación estarán cuantificadas horariamente, de manera que la suma de todas ellas sea igual a las horas totales de la acción formativa.
  - La metodología a utilizar, que estará basada en un aprendizaje y evaluación progresivos, debiendo contener elementos para el control de la progresividad mediante el establecimiento de plazos limitados para la entrega de ejercicios y acceso progresivo a las actividades en función de la planificación y ejecución de las actividades previas.
  - La identificación del profesor, la forma de ejercer la acción tutorial, así como los medios y horarios utilizados para la comunicación profesor-alumno,



debiendo ser adecuados y suficientes a las necesidades del proceso de enseñanza-aprendizaje.

f. La forma y criterios para llevar a cabo la evaluación del alumno, que contará con los siguientes elementos:

- Dispondrá de actividades de evaluación de proceso y evaluación final.
- Los tiempos mínimos de conexión exigidos al alumno para superar con evaluación positiva la acción formativa que, en ningún caso, podrán ser inferiores al 40% de las horas totales de la misma.
- Cuando se establezcan análisis o lecturas de textos, éstas se han de acompañar necesariamente de ejercicios que las evalúen. En estos casos, sólo se dará por realizado el análisis o la lectura del texto si se han realizado también los correspondientes ejercicios.

h) Dirección/es IP de conexión por cada uno de los alumnos.

#### **CUARTA: Profesorado y tutorías**

Las entidades comunicarán, la identidad de los profesores/tutores que participarán en la formación de acuerdo con el perfil docente establecido para cada especialidad formativa. Especificarán las horas por módulo que impartirá cada uno de ellos y la relación contractual con la entidad beneficiaria.

Previamente, el docente deberá haber autorizado en el modelo normalizado "Ficha del profesor/tutor" a la entidad de formación para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación informática GEFE y al SEF a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que procedan.

Para proceder a la validación del profesorado, la entidad comunicará a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 1152) la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil docente, junto con la "Ficha del profesor/tutor" descrita en el párrafo anterior, debidamente cumplimentada y firmada.

No será necesaria la presentación de dicha documentación, cuando el profesor haya sido autorizado con anterioridad para la impartición de la misma especialidad formativa.

En cualquier caso, el SEF podrá solicitar a la entidad beneficiaria la documentación que estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las prescripciones establecidas para el profesorado en el programa formativo de la especialidad.



El SEF podrá rechazar, a través de la propia aplicación, a los profesores que no cumplan con los perfiles docentes establecidos en la especialidad formativa o que hayan recibido una valoración negativa o reparo con ocasión de los informes técnicos realizados en cursos previamente impartidos.

#### **QUINTA: Selección de Alumnado.**

Las entidades beneficiarias comunicarán con antelación suficiente y a través de la pestaña “Acción” la convocatoria, en su caso, de los procesos de selección de los alumnos indicando fecha, hora y lugar de dichos procesos.

Comunicarán, con anterioridad al inicio de la acción formativa, los alumnos preseleccionados de acuerdo con los perfiles mínimos de acceso establecidos en la especialidad formativa y los requisitos del programa y modalidad al que pertenece la acción formativa. Para ello, la entidad deberá haber verificado la documentación original que acredite los requisitos mínimos de acceso a la especialidad por parte de los alumnos.

Previamente y de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, el alumno habrá autorizado en el modelo normalizado “Solicitud de inscripción” (disponible en el portal de empleo [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)) a la entidad beneficiaria para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación informática GEFE y al SEF a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que definan su perfil profesional y su situación en la Seguridad Social. A través del correspondiente cargador de documentos, la entidad comunicará en GEFE la “Solicitud de inscripción” firmada por el alumno junto con una copia de su DNI/NIE.

Cuando en el perfil de acceso se establezcan requisitos de titulación, nivel de conocimiento de un determinado idioma extranjero, posesión de carnés profesionales u otros de similar naturaleza; para proceder a la validación de los alumnos, la entidad comunicará igualmente a través de la pestaña “Prácticas y seguros” de la correspondiente acción formativa, copia de la documentación acreditativa de su cumplimiento.

Si la entidad de formación está habilitada para realizar pruebas de nivel de competencia lingüística, comunicará al SEF, la realización de dichas pruebas indicando fecha, hora y lugar de aplicación. La entidad de formación conservará toda la documentación que acredite la realización de las pruebas y los resultados obtenidos. En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de garantizar que las personas participantes disponen del nivel de competencia lingüística de lenguas extranjeras requerido por la especialidad formativa correspondiente.



El SEF comprobará, antes del inicio de cada acción o módulo formativo en su caso, los requisitos y la documentación aportada pudiendo rechazar la incorporación de algún candidato que no cumpla con los requisitos de acceso.

Si la entidad de formación necesita realizar un procedimiento de selección, deberá:

- Dar cabida a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como el perfil mínimo establecido en la especialidad formativa.
- Comprobar la documentación (original o copia auténtica) exigible al alumnado que va a participar en las acciones formativas en orden a constatar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir. La documentación deberá ser comprobada, tanto a la fecha en que se realice el proceso de la selección como en la de incorporación del alumnado a la acción formativa.
- Incorporar aspirantes que hayan quedado, en su caso, en el listado de reserva cuando se cumplan los requisitos determinados en la presente instrucción y en la décima.

No se podrán seleccionar como alumnado a quienes hayan realizado la misma acción y hubieran sido declarados aptos salvo en el caso de que hubieran realizado acciones formativas vinculadas a la obtención de un carné profesional cuando el centro impartidor no dispusiera de la correspondiente acreditación por parte de la Administración competente.

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de garantizar que los participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias básicas para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de ésta y de conservar copia de la documentación aportada y de documentar la actuaciones de selección y el resultado de éstas.

## **CAPÍTULO II. SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA.**

### **SEXTA: Certificación de inicio.**

La entidad beneficiaria comunicará al SEF, dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio de la acción formativa, la Certificación de inicio que será tramitada por el SEF pudiendo ser rechazada o validada en función de que se ajuste o no a los requisitos establecidos en la convocatoria. En caso de rechazo, la fecha de inicio de la acción formativa será la establecida en la última certificación de inicio presentada y validada.



En modalidad presencial, se entiende por inicio de la acción formativa el comienzo real de la misma, con la asistencia de alumnos. En la Certificación de inicio se incluirá la relación de alumnos que asisten el primer día lectivo, identificando los trabajadores ocupados y los desempleados.

En modalidad de teleformación, la certificación de inicio incluirá a los alumnos que asistan a la sesión inicial de presentación de la acción formativa cuando ésta se realice de forma presencial o a aquellos que realicen las actividades previstas en la sesión inicial durante los primeros tres días hábiles, cuando la presentación se realice a través de la plataforma virtual.

### **SEPTIMA: Número mínimo de alumnos y exenciones de asistencia.**

En las acciones formativas de la modalidad 1, no se podrá iniciar una acción con menos de 5 alumnos.

En las acciones formativas de la modalidad 2 y 3, no se podrá iniciar una acción en la cual no participen, como mínimo, el 50% del total de alumnos para los cuales se concedió la subvención, y en ningún caso, menos de 7.

En las acciones complementarias de los proyectos de formación, no será de aplicación el número mínimo de alumnos previsto en los párrafos anteriores.

La entidad que imparta una acción formativa dirigida a la obtención de un certificado de profesionalidad e incluya alumnos con acreditaciones parciales acumulables o unidades formativas superadas con menos de un año de antigüedad convalidables en el curso, deberá solicitar al inicio de la acción formativa o del módulo formativo en su caso, autorización al SEF para la exención de asistencia de esos alumnos a las horas de formación de aquellas unidades superadas o módulos cuyas unidades de competencia están acreditadas.

La solicitud se realizará a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 1152).

En cualquier caso, en el cómputo de horas de formación realizadas por el alumno, se considerará, si se incorporó al inicio de la acción formativa, como tiempo de asistencia aquellas que correspondan a exenciones.

En el caso de acciones conducentes a certificados de profesionalidad, estarán exentos de realizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo los alumnos que se encuentren en las situaciones descritas en el artículo 5 bis, apartado 4 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.



La solicitud se realizará a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 1150).

### **OCTAVA: Información al alumnado.**

La entidad de formación informará a los alumnos al inicio de la acción sobre los aspectos que se incluyan en el protocolo de información que establezca el SEF, y entre los que figurarán: derechos y deberes del alumnado, gratuidad de las acciones, medidas de apoyo a la formación, así como las competencias del SEF en materia de formación y empleo. Para los casos que corresponda, se incluirá la mención a la cofinanciación del Fondo Social Europeo o prácticas no laborales.

El centro encargado de impartir una acción formativa que incorpore un módulo de prácticas correspondiente a un certificado de profesionalidad deberá informar a los alumnos, el día de inicio de la acción, de la posibilidad de exención del módulo de prácticas, facilitando a aquellos que así lo soliciten, el modelo de solicitud establecido a tal efecto a través del procedimiento 1150 que figura en la guía de servicios de la CARM.

En la modalidad de teleformación, al comienzo de la acción formativa se realizará una sesión inicial, que podrá ser presencial o a través de la plataforma virtual, para la presentación de dicha acción, con objeto de informar a los alumnos sobre el funcionamiento del curso, objetivos, tutorías presenciales, calendario, sistema de evaluación, gratuidad de la formación y metodología que, en todo caso, estará basada en una impartición progresiva y calendarizada de los contenidos y de sus correspondientes pruebas de evaluación. Cuando se trate de formación vinculada a certificados de profesionalidad se informará también sobre las condiciones de exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo. Cuando la sesión inicial se realice a través de la plataforma virtual, incluirá necesariamente la realización de actividades por parte del alumno.

Los alumnos tendrán a su disposición en el lugar de impartición copia de la Guía de Desarrollo de la acción, que estará a disposición de las entidades de formación a través de la aplicación informática GEFE. Todos los aspectos relativos a esta información y documentación se ajustarán y realizarán en los términos recogidos en el artículo 12 bis.4 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en los artículos 14 y 22.6 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en la presente instrucción.



El alumnado dejará constancia de haber recibido dicha información mediante la firma del correspondiente recibí que deberá conservar la entidad beneficiaria.

En todo caso, se deberá informar y respetar las medidas de prevención de riesgos laborales previstas en la normativa de aplicación tanto para el personal trabajador como para el alumnado así como las medidas de distancia interpersonal y protección colectiva e individual que correspondan en cada momento, mientras persista la infección COVID-19.

### **NOVENA. Control de asistencia.**

En modalidad presencial se llevará un control de asistencia diaria del alumnado con las firmas de entrada y salida en el modelo normalizado “Control diario de asistencia”. Con objeto de facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones formativas, los controles de asistencia de la semana en curso deberán encontrarse, debidamente cumplimentados, en las instalaciones donde se imparta la formación y el resto, en las oficinas de la entidad beneficiaria. Los registros de entrada y salida del alumnado se realizarán en tiempo real. Cuando la hora de entrada o salida del alumno se produzca posterior o con anterioridad a la hora de inicio o fin de la actividad formativa se anotará, junto a la firma del alumno, la hora y minuto en la que se ha producido. Si la acción formativa se realiza en jornada partida, los alumnos firmarán la entrada y la salida en cada una de las sesiones establecidas. Al final de la jornada, para los alumnos que no hayan asistido, se anotará la falta en el cuadro de la firma, escribiendo “F”. En ningún caso serán válidas fotocomposiciones de documentos o de la firma del alumno, admitiéndose únicamente como documento válido del control, aquel que incorpora la firma manuscrita del alumno signada en tiempo real.

El SEF podrá utilizar medios electrónicos para el control remoto de la asistencia de los alumnos y de las actuaciones de formación que se realicen en tiempo real. La entidad estará obligada a facilitar dichas acciones de control especialmente cuando se utilice el aula virtual.

La falta de participación o retraso en la incorporación del alumno a las actividades diarias planificadas mediante aula virtual se comunicará al SEF como falta de asistencia o retraso, según corresponda.

Las entidades comunicarán toda la información relativa a la asistencia mensual de los alumnos en el mes siguiente al mes finalizado incluyendo aquellos casos en los que un alumno sufra un accidente en la entidad de formación o con ocasión de la realización de prácticas profesionales no laborales, además de los que puedan ocurrir “In itinere”.

### **DÉCIMA: Altas y bajas**



Las entidades comunicarán al SEF, las bajas o nuevas incorporaciones de alumnos, en el momento en que se produzcan, especificando nombre, apellidos, NIF/NIE y fecha en la que éstos causan baja y/o alta en la acción formativa.

En la modalidad de teleformación, la fecha de alta por nueva incorporación corresponderá al día en que el alumno haya realizado las actividades vinculadas a la sesión inicial virtual.

Si se produjeran abandonos de los trabajadores, se podrán incorporar otros a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, se podrá incorporar alumnos, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla:

- Durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos.
- Si no se ha superado el 25 por ciento de la duración de cada uno de los módulos.

Si un alumno abandona una acción formativa sin causa justificada no podrá ser dado de alta en otra en tanto la acción formativa iniciada no haya concluido. El SEF comprobará dicha circunstancia y lo comunicará a la entidad de formación. No obstante, cuando las circunstancias así lo aconsejen, el SEF podrá autorizar el alta. En cualquier caso, el alumno que abandone sin causa justificada se determinará como no prioritario para el acceso a las acciones formativas.

Serán baja en la acción formativa, los alumnos que tengan más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes.

En modalidad de teleformación, salvo causa justificada, serán baja los alumnos que no hayan completado durante el mes natural, al menos el 75% de las actividades de aprendizaje planificadas en el mismo.

También causarán baja mediante resolución de la Dirección General del SEF, previa audiencia del interesado, cuando incurran en alguna de las causas de exclusión previstas en la convocatoria.

## **DECIMOPRIMERA: Incidencias y anomalías.**



Las entidades deberán solicitar al SEF, siempre con la antelación necesaria, autorización para efectuar cualquier modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas, así como a su ejecución material, previstas en la Guía de Desarrollo de la Acción. La solicitud, debidamente motivada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, deberá ser presentada a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 1152).

El SEF notificará en el plazo de 15 días hábiles la resolución de la solicitud presentada, entendiéndose denegada en caso de no producirse esa notificación.

En todo caso, el SEF podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

### **CAPÍTULO III. PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.**

#### **DECIMOSEGUNDA: Aspectos generales.**

Las prácticas profesionales no laborales se desarrollarán, con carácter general, en un centro de trabajo que configure un entorno real de trabajo de manera que permita alcanzar las capacidades necesarias para completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo.

Las prácticas podrán corresponder a módulos vinculados a certificados de profesionalidad o a compromisos de prácticas asumidos por la entidad. En ambos casos el procedimiento de gestión en GEFE será exactamente igual.

#### **DECIMOTERCERA: Planificación.**

Antes del inicio de las prácticas y con la suficiente antelación para su revisión y autorización, la entidad dispondrá de:

- Programa formativo de las prácticas. El tutor de las prácticas designado por el centro de formación, entre los docentes que hayan impartido los módulos o contenidos formativos, será responsable de acordar con el tutor designado por la empresa el programa formativo e incluirá, como mínimo: capacidades, criterios de evaluación observables y medibles, contenidos, duración, lugar de realización y horario, instalaciones y equipamientos. En el caso de los módulos de formación práctica de certificados de profesionalidad, las capacidades, los criterios de evaluación y los contenidos se ajustarán a los establecidos para



este módulo en el correspondiente certificado de profesionalidad. Se ajustarán al modelo establecido en el Anexo E8 que se corresponde con el Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008.

- Acuerdo de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo. Este podrá realizarse por la entidad de formación con organismos públicos, entidades sin ánimo de lucro y/o en empresas públicas o privadas (personas físicas o jurídicas) de la Región de Murcia (en adelante, empresas) sin vinculación laboral alguna. Con carácter general, salvo en las acciones formativas de la modalidad 1, no se podrán realizar las prácticas en la misma entidad beneficiaria. Con carácter excepcional y previa autorización de la Dirección General del SEF, podrán realizarse las prácticas en centros de trabajo ubicados fuera de la Región de Murcia.
- Seguros. Propuesta de los seguros de responsabilidad civil y seguro de accidentes, en los términos que establezca la convocatoria.

Los modelos actualizados del programa formativo y del acuerdo de prácticas estarán a disposición de las entidades de formación en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es).

La citada documentación será comunicada al SEF a través de GEFE para su revisión, como paso previo a la autorización del inicio de las prácticas.

Antes del comienzo de las prácticas, la empresa podrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores el citado acuerdo, así como una relación de los alumnos participantes. También deberá comunicar, antes del inicio, al SEF la fecha de comienzo informando por cada alumno de:

- Fechas y horario detallado del desarrollo de las prácticas.
- Empresa de realización de las prácticas.
- Tutor designado por la empresa.
- El estado del alumno con respecto a las prácticas: en prácticas, renuncia, exento, alumno sin prácticas, etc.

El SEF pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su conocimiento los citados extremos.

#### **DECIMOCUARTA: Desarrollo de las prácticas.**

Para el inicio de las prácticas, la entidad de formación deberá verificar que los alumnos:



- Han finalizado y superado con evaluación positiva los contenidos teórico-prácticos de la acción formativa.
- Han superado con evaluación positiva o acreditado las unidades de competencia de los módulos formativos que conformen el correspondiente certificado de profesionalidad.

La jornada diaria será como mínimo de 3 horas y como máximo de 8 horas. La duración total no será superior al total del número de horas lectivas de la acción formativa salvo en el caso de los certificados de profesionalidad en los que la duración del módulo de prácticas laborales no profesionales viene determinado en su Real Decreto respectivo.

Las prácticas se realizarán con carácter general en jornada de mañana y/o de tarde de lunes a viernes y habrán de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses naturales desde la finalización de la formación, pudiendo superarse el plazo de ejecución previsto en la convocatoria salvo que ésta establezca otra cosa. Con carácter excepcional, cuando exista justificación, la entidad de formación podrá solicitar algún cambio a lo establecido en este párrafo a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 1152), que se resolverá de conformidad con lo previsto en la instrucción decimoprimeras.

Las prácticas profesionales no laborales en empresas podrán desarrollarse, de forma excepcional, simultáneamente a la realización de los contenidos teóricos, previa autorización del SEF, siempre que no coincida el horario de éstas con el de la impartición de la acción formativa y se halla superado con evaluación positiva al menos el 50% de la acción formativa. En este caso, la suma de las horas diarias correspondientes a la acción formativa y a las prácticas no podrá ser superior a 8 horas. Las entidades de formación deberán formular su solicitud de autorización por el procedimiento descrito en el párrafo anterior, que será resuelta por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Esta autorización se resolverá en el plazo de un mes desde su solicitud. La no resolución en dicho plazo legitima a los interesados para entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

#### **DECIMOQUINTA: Tutorización y seguimiento de las prácticas.**

El seguimiento de los alumnos se realizará conjuntamente por el tutor del centro y el tutor designado por la empresa. En la "Hoja semanal del desarrollo de las prácticas", quedarán descritas las prácticas que diariamente realiza el alumno. Este documento será firmado por el alumno y por el tutor designado por la empresa. En ningún caso serán válidas fotocomposiciones de documentos o de la firma del alumno, admitiéndose únicamente como documento válido del



control, aquel que incorpora la firma manuscrita del alumno signada en tiempo real.

El modelo estará a disposición de las entidades de formación en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es).

#### **DECIMOSEXTA: Certificación de fin de prácticas, exención y documentación de las prácticas profesionales no laborales.**

El alumno que participe en una acción formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad podrá solicitar al SEF, de conformidad con la información referida en la instrucción octava, la exención de la realización de las prácticas vinculadas al Certificado de Profesionalidad. La solicitud se realizará preferentemente, antes de finalizar la formación teórica, con el objeto de que la entidad de formación pueda planificar la realización de las prácticas.

Estarán exentos de realizar este módulo quienes acrediten una experiencia laboral de al menos tres meses, con un mínimo de 300 horas trabajadas en total, durante los 5 últimos años transcurridos hasta la fecha de solicitud de la exención y que se corresponda con las capacidades recogidas en los módulos contenidos en el certificado de profesionalidad.

Una vez finalizadas las prácticas, la entidad dispondrá de un plazo máximo de tres meses para comunicar al SEF la certificación de fin de prácticas y poner a su disposición la siguiente documentación:

- Las hojas semanales del desarrollo de las prácticas, debidamente firmadas por el alumno y el tutor designado por la empresa.
- La certificación de las prácticas realizadas por los alumnos, firmadas por el tutor de la empresa o centro de trabajo, el tutor del centro de formación y el responsable de la empresa o centro de trabajo, ajustándose al modelo disponible en el Portal web del SEF [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es).
- En caso de renuncia al compromiso de prácticas, el documento debidamente firmado y motivado por el alumno.
- En casos de imposibilidad de realizar las prácticas comprometidas o autorizadas, exposición motivada de la entidad de formación.

### **CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN.**

#### **DECIMOSÉPTIMA: Planificación de la Evaluación.**



Las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, contarán con una planificación previa de la evaluación de conformidad con el anexo E5a que se corresponde al Anexo V de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008.

Las acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, que tengan una duración superior a 25 horas, sea cual fuere la modalidad de impartición, se basarán también en una planificación previa conforme al anexo E5b que contemplará la evaluación durante el proceso de aprendizaje como la una evaluación final de cada módulo.

Los anexos E5a o E5b, debidamente cumplimentados y firmados, deberán comunicarse con antelación al inicio de la acción formativa a través de GEFE (cargador de documentos de la pestaña “Prácticas y seguros”).

#### **DECIMOCTAVA: Métodos e instrumentos de evaluación.**

El proceso de enseñanza-aprendizaje se realizará mediante una combinación de distintos métodos e instrumentos, pudiendo incluir, entre otros, la valoración de trabajos, actividades y pruebas realizadas durante dicho proceso formativo, teniendo en cuenta lo establecido en la planificación de la evaluación.

Dichos métodos e instrumentos habrán de adecuarse al tipo de conocimientos, destrezas y habilidades recogidos en las capacidades y criterios de evaluación y garantizar una evaluación objetiva, fiable y válida.

Cada instrumento de evaluación se acompañará de su correspondiente sistema de corrección y puntuación en el que se expliciten, de forma clara e inequívoca, los criterios de medida para evaluar y los resultados alcanzados por los alumnos.

En la modalidad de teleformación, la evaluación se realizará considerando:

- Los resultados obtenidos en la valoración de las actividades y trabajos realizados en la plataforma virtual de forma individual y/o colaborativa, y en otros instrumentos de evaluación que, en su caso, se apliquen a través de la misma.
- El grado de participación del alumno a través de las herramientas de comunicación que sea necesario utilizar para lograr los resultados de aprendizaje, tales como foros, chats, debates u otras.
- Los resultados obtenidos en las actividades evaluables que, en su caso, se desarrollen en las tutorías presenciales.

#### **DECIMONOVENA: Desarrollo de la evaluación.**



Al término de cada módulo formativo se aplicará una prueba de evaluación final, de carácter teórico-práctico global, que estará referida al conjunto de las capacidades, criterios de evaluación y contenidos asociados a dicho módulo. No obstante, para facilitar su aplicación en aquellos casos que sea necesario, estas pruebas podrán organizarse en otros periodos durante el desarrollo de la acción formativa. Cuando el módulo, contenido en un determinado certificado de profesionalidad, se estructure en unidades formativas, la citada prueba se configurará de manera que permita identificar la puntuación obtenida en cada una de ellas.

En el caso de acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, se podrán agrupar módulos en la evaluación siempre que la suma total de éstos no supere las 30 horas.

Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo los alumnos deberán justificar una asistencia de al menos el 75 por ciento de la horas totales del mismo, cuando lo realicen en la modalidad presencial.

En modalidad presencial y mixta, para especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, se considerarán alumnos aptos los siguientes:

- En modalidad presencial, los que habiendo finalizado la acción formativa y superado las pruebas de evaluación correspondientes, haya asistido como mínimo al 75 por ciento del total de horas de la misma.
- En modalidad mixta, los que habiendo finalizado la acción formativa y superado las pruebas de evaluación correspondientes, hayan asistido como mínimo al 75 por ciento del total de horas presenciales, hayan realizado al menos el 75% de las actividades de aprendizaje del curso y completado los tiempos mínimos de conexión establecidos en la guía de aprendizaje.

En modalidad de teleformación, se considerarán alumnos aptos los que habiendo realizado al menos el 75 por ciento de las actividades de aprendizaje del curso o la totalidad de las actividades del módulo o unidad formativa, si se trata de formación vinculada a certificados de profesionalidad, hayan superado las correspondientes pruebas de evaluación y completado los tiempos mínimos de conexión establecidos en la guía de aprendizaje. A estos efectos, la medición de la realización por el alumno del conjunto de las actividades formativas programadas se expresará en porcentaje y se obtendrá a partir de informes de trazabilidad u otras comprobaciones objetivas. Las pruebas de evaluación, se realizarán siempre de forma presencial.

Las especialidades formativas en modalidad de teleformación que no conduzcan a certificados de profesionalidad deberán incorporar, obligatoriamente, una prueba de evaluación final de carácter presencial que se desarrollará en un centro inscrito por el SEF.



## **VIGÉSIMA: Calificación y documentación del proceso de evaluación.**

La entidad beneficiaria elaborará un informe de evaluación individualizado por cada alumno y el acta de evaluación correspondiente a la acción formativa de que se trate.

La forma de cumplimentación y comunicación se especifica en las dos cláusulas siguientes.

## **VIGÉSIMOPRIMERA: Indicaciones sobre la cumplimentación del informe de evaluación individualizado y el acta de evaluación en acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad.**

Según establece el artículo 20 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, los resultados de la evaluación deben reflejarse en un informe de evaluación individualizado para cada alumno y en un acta de evaluación.

La entidad beneficiaria elaborará el correspondiente informe de evaluación individualizado cumplimentado de acuerdo al Anexo E6a y cumplimentará el acta de evaluación de acuerdo al Anexo E7a.

Ambos anexos se ajustan a lo establecido en el Anexo VI y Anexo VII, respectivamente, de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008.

Los modelos de anexos E6a y E7a estarán disponibles a través de la página Web del SEF, [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es), y ambos anexos deben presentarse por registro (copia auténtica en el caso del Anexo E7a) en los tres meses siguientes a la finalización de los módulos formativos.

Por otra parte, el artículo 19 de la mencionada Orden define la sistemática para la calificación y superación del módulo.

### **1 Cumplimentación del Anexo E6a**

En el informe de evaluación individualizado (Anexo E6a), se anotarán, tanto los resultados obtenidos por el alumno durante el proceso de aprendizaje, como los obtenidos en la evaluación final del módulo, y siempre se expresarán mediante puntuaciones con un rango de 0-10:

1. Durante el proceso de aprendizaje: se indicará para cada módulo o unidad formativa, en su caso, en cada casilla la puntuación alcanzada en las distintas actividades e instrumentos de evaluación aplicados (E1, E2,...En). Estas actividades e instrumentos corresponderán con los identificados en la planificación de la evaluación (anexo V).



Con todas estas puntuaciones, se calculará la media que se anotará en la casilla correspondiente del módulo o, en su caso, en todas y cada una de las casillas que correspondan a cada una de las unidades formativas (ver figura 1).

Figura 1. Ejemplo de cómo reflejar las notas obtenidas durante el proceso de aprendizaje

EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE							
	Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación <sup>1</sup>						Puntuación media <sup>2</sup>
	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>	E <sub>3</sub>	E <sub>4</sub>	E <sub>5</sub>	E <sub>6</sub>	
UF1	5,5	6,5	5,5	7	5,5	7	6,2
UF2	4	5	8	8	7	7	6,5
UF3	3	5	4	7	4	8	5,2

2. Evaluación final: puntuación obtenida en la prueba de evaluación final del módulo reflejando, en su caso, las puntuaciones correspondientes a las unidades formativas que lo compongan. El resultado de la evaluación final, en caso de que haya unidades formativas, tiene que venir desglosada por cada una de ellas (ver figura 2).

Figura 2. Ejemplo de desglose de puntuaciones de la evaluación final del módulo por unidades formativas

EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE								PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO	
	Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación <sup>1</sup>						Puntuación media <sup>2</sup>	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria
	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>	E <sub>3</sub>	E <sub>4</sub>	E <sub>5</sub>	E <sub>6</sub>			
UF1	5,5	6,5	5,5	7	5,5	7	6,2	7	
UF2	4	5	8	8	7	7	6,5	7,5	
UF3	3	5	4	7	4	8	5,2	8	

Para superar un módulo formativo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 en la prueba de evaluación final del mismo y, en su caso, en todas y cada una de las unidades formativas que la configuren. Se introducirá la calificación final obtenida en el módulo en términos de No Apto o Apto, en este último caso, indicando entre paréntesis la puntuación final alcanzada por el alumno.

Figura 3. Ejemplo de calificación final "apto" para un alumno que ha superado la evaluación final de todas las unidades formativas

EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE								PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO		CALIFICACIÓN FINAL DEL MÓDULO <sup>3</sup>
	Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación <sup>1</sup>						Puntuación media <sup>2</sup>	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria	
	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>	E <sub>3</sub>	E <sub>4</sub>	E <sub>5</sub>	E <sub>6</sub>				
UF1	5,5	6,5	5,5	7	5,5	7	6,2	7		APTO (7,9)
UF2	4	5	8	8	7	7	6,5	7,5		
UF3	3	5	4	7	4	8	5,2	8		

Si se ha superado un módulo, se calculará la puntuación final obtenida en el mismo, teniendo en cuenta que esta puntuación final del módulo será la resultante de sumar la puntuación media obtenida en la evaluación durante el proceso de aprendizaje, y la puntuación obtenida en la prueba de evaluación



final del módulo, ponderándolas previamente con un peso de 30 por ciento y 70 por ciento, respectivamente.

**Figura 4. Detalle de una calificación final "apto"**

<b>CALIFICACIÓN FINAL DEL MÓDULO<sup>5</sup></b>	
<b>APTO</b> <b>(7,0)</b>	

En caso de no superar el módulo porque ha obtenido una puntuación inferior a 5 o, porque, en su caso, en alguna de las unidades formativas no ha alcanzado dicha puntuación mínima, el alumno se considerará «no apto» (ver ejemplos 5, 6 y 7).

**Figura 5. Ejemplo de calificación final "no apto" para un alumno que no ha superado la evaluación final de todas las unidades formativas**

EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE								PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO		CALIFICACIÓN FINAL DEL MÓDULO <sup>5</sup>
Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación <sup>1</sup>							Puntuación media <sup>2</sup>	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria	
	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>	E <sub>3</sub>	E <sub>4</sub>	E <sub>5</sub>	E <sub>6</sub>				
UF1	5,5	6,5	5,5	7	5,5	7	6,2	7		NO APTO
UF2	4	5	8	8	7	7	6,5	7,5		
UF3	3	4	4	7	4	8	5,0	4,5		

**Figura 6. Ejemplo de calificación final "apto" INCORRECTA para un alumno que no ha superado la evaluación final de todas las unidades formativas**

EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE								PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO		CALIFICACIÓN FINAL DEL MÓDULO <sup>5</sup>
Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación <sup>1</sup>							Puntuación media <sup>2</sup>	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria	
	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>	E <sub>3</sub>	E <sub>4</sub>	E <sub>5</sub>	E <sub>6</sub>				
UF1	5,5	6,5	5,5	7	5,5	7	6,2	7		APTO (6,2)
UF2	4	5	8	8	7	7	6,5	7,5		
UF3	3	4	4	7	4	8	5,0	4,5		

**Figura 7. Ejemplo de calificación final "apto" CORRECTA para un alumno que no ha superado la puntuación media de las unidades formativas durante el proceso de aprendizaje**

EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE								PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO		CALIFICACIÓN FINAL DEL MÓDULO <sup>5</sup>
Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación <sup>1</sup>							Puntuación media <sup>2</sup>	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria	
	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>	E <sub>3</sub>	E <sub>4</sub>	E <sub>5</sub>	E <sub>6</sub>				
UF1	5,5	6,5	5,5	4	4	4	4,9	7		APTO (6,6)
UF2	4	5	8	3	2	3	4,2	7,5		
UF3	3	4	4	5	4	3,5	3,9	8		



A los alumnos que no hayan superado la prueba de evaluación final del módulo en la fecha establecida para la primera convocatoria o no la hayan realizado por causa justificada, se les ofrecerá una segunda convocatoria, antes de concluir la acción formativa, en la que se les aplicará otra prueba final paralela a la anterior.

Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo los alumnos deberán justificar una asistencia de al menos el 75 por ciento de la horas totales del mismo, cuando lo realicen en la modalidad presencial, y haber realizado todas las actividades de aprendizaje establecidas para dicho módulo cuando lo realicen en la modalidad de teleformación.

## 2 Cumplimentación del Anexo E7a

El acta de evaluación con los resultados finales obtenidos por cada alumno se cumplimentará de acuerdo al Anexo E7a. Reflejará las calificaciones finales obtenidas en términos de «no apto» o «apto», con las siguientes valoraciones:

- «Apto» (Suficiente): si la puntuación final del módulo es de 5 a 6,9.
- «Apto» (Notable): si la puntuación final es de 7 a 8,9.
- «Apto» (Sobresaliente): si la puntuación final es de 9 a 10.

En la figura 8, se representa un acta de evaluación con 5 alumnos que han participado en un certificado de profesionalidad compuesto por tres módulos, incluido el módulo de prácticas en centros de trabajo realizado al finalizar el resto de módulos. Para tres de los alumnos (casos 1, 2 y 3), los resultados se reflejan correctamente. En el resto, han sido incorrectamente anotados.

La calificación de apto o no apto que se debe anotar por cada unidad formativa (UF1, UF2 y UF3, en el ejemplo siguiente) se extrae de calcular la media ponderada entre la puntuación media de la unidad formativa anotada en el Anexo E6a (30 por ciento) y la nota de la evaluación final de dicha unidad formativa, igualmente anotada en el Anexo E6a (70 por ciento).

*Figura 8. Ejemplo de acta de evaluación*

Nº	DNI/NIE	APELLIDOS/NOMBRE	MÓDULO 1				MÓDULO 2	MÓDULO FPCT	PROPUESTA CERTIFICADO	PROPUESTA DE ACREDITACIÓN PARCIAL	
			UF1	UF2	UF3	CALIFICACIÓN FINAL	FINAL				
1	43.522.444Z	HOMBRE 1	APTO	APTO	APTO	APTO (NOTABLE)	APTO (SOBRESALIENTE)	APTO	SÍ	NO	✓
2	43.522.444X	HOMBRE 2	APTO	APTO	NO APTO	NO APTO	APTO (NOTABLE)	---	NO	SÍ	✓
3	43.522.444Y	HOMBRE 3	NO APTO	APTO	APTO	NO APTO	NO APTO	NO APTO	NO	NO	✓
4	43.522.444T	HOMBRE 4	NO APTO	APTO	APTO	APTO (NOTABLE)	APTO (NOTABLE)	APTO	SÍ	NO	✗
5	43.522.444S	HOMBRE 5	APTO	APTO	APTO	APTO (SOBRESALIENTE)	NO APTO	APTO	NO	SÍ	✗



El alumno número 1 ha obtenido la calificación final de “apto” en el módulo 1, módulo 2 y en el módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT), lo que supone proponer la emisión del certificado de profesionalidad, pero no la de la acreditación parcial por innecesario.

El alumno 2 tiene la calificación de “no apto” en UF3 del módulo 1, ha sido “no apto” en el módulo 1 y “apto” en el módulo 2. Al no tener todos los módulos “apto” no ha realizado el módulo de formación práctica, por lo que no ha recibido calificación alguna en este módulo. Lo adecuado es no proponer la emisión del certificado y sí proponer la emisión de la acreditación parcial, que se haría sólo del módulo 2.

El alumno 3 ha obtenido una calificación de “no apto” en la UF1 del módulo 1, lo que implica necesariamente que la calificación final de ese módulo sea “no apto”. También ha sido “no apto” en el resto de módulos, por lo que no hay que proponer ni certificado ni acreditación parcial.

Para el alumno 4 se le propone la emisión del certificado de profesionalidad de manera incorrecta pues la calificación final del módulo 1 tuvo que ser “no apto” al haber obtenido en la UF1 una calificación de “no apto”. Además, no tenía que haber participado en el MFPCT al no tener todos los módulos del certificado “aptos”.

En el caso del alumno 5, su participación en el MFPCT ha sido incorrecta pues no tiene todos los módulos “aptos”. La acreditación parcial sólo se emitiría para el módulo 1.

## **VIGÉSIMOSEGUNDA: Indicaciones sobre la cumplimentación del informe de evaluación individualizado y el acta de evaluación en acciones formativas NO vinculadas a certificados de profesionalidad**

La instrucción Vigésima de la presente resolución establece que entidad beneficiaria elaborará un informe de evaluación individualizado por cada alumno y el acta de evaluación correspondiente a la acción formativa de que se trate siempre que esta última tenga una duración superior a 25 horas.

Los modelos de anexos E6b y E7b estarán disponibles a través de la página Web del SEF, [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es), y ambos anexos deben presentarse por registro (copia auténtica en el caso del Anexo E7a) en el mes siguiente a la finalización de la acción formativa.

### **1. Cumplimentación del Anexo E6b**

En el informe de evaluación individualizado (Anexo E6b), se anotarán, tanto los resultados obtenidos por el alumno durante el proceso de aprendizaje, como los



obtenidos en la evaluación final del módulo, y siempre se expresarán mediante puntuaciones con un rango de 0-10:

1) Durante el proceso de aprendizaje: se indicará para cada módulo en cada casilla la puntuación alcanzada en las distintas actividades e instrumentos de evaluación aplicados (E1, E2,...En). Estas actividades e instrumentos corresponderán con los identificados en la planificación de la evaluación (anexo E5b).

Con todas estas puntuaciones, se calculará la media que se anotará en la casilla correspondiente del módulo (ver figura 1).

**Figura 1. Ejemplo de cómo reflejar las notas obtenidas durante el proceso de aprendizaje**

EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE					
Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación <sup>2</sup>					Puntuación media <sup>3</sup>
E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>	E <sub>3</sub>	E <sub>4</sub>	E <sub>5</sub>	
7	6	5	6	8	6,4

2) Evaluación final: puntuación obtenida en la prueba de evaluación final del módulo.

**Figura 2. Ejemplo de desglose de puntuaciones de la evaluación final del módulo**

EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE					PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO		
Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación <sup>2</sup>					Puntuación media <sup>3</sup>	1ª Convocatoria <sup>4</sup>	2ª Convocatoria <sup>4</sup>
E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>	E <sub>3</sub>	E <sub>4</sub>	E <sub>5</sub>			
7	6	5	6	8	6,4	8	

Para superar un módulo formativo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 en la prueba de evaluación final del mismo. Se introducirá la calificación final obtenida en el módulo en términos de No Apto o Apto, en este último caso, indicando entre paréntesis la puntuación final alcanzada por el alumno.

**Figura 3. Ejemplo de calificación final "apto" para un alumno que ha superado la evaluación final de todas las unidades formativas**

EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE					PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO		CALIFICACIÓN FINAL DEL MÓDULO <sup>1</sup>
Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación <sup>2</sup>					Puntuación media <sup>3</sup>	1ª Convocatoria <sup>4</sup>	
E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>	E <sub>3</sub>	E <sub>4</sub>	E <sub>5</sub>			
7	6	5	6	8	6,4	8	APTO (7,5)

Si se ha superado un módulo, se calculará la puntuación final obtenida en el mismo, teniendo en cuenta que esta puntuación final del módulo será la resultante de sumar la puntuación media obtenida en la evaluación durante el proceso de aprendizaje, y la puntuación obtenida en la prueba de evaluación



final del módulo, ponderándolas previamente con un peso de 30 por ciento y 70 por ciento, respectivamente.

En caso de no superar el módulo porque ha obtenido una puntuación inferior a 5, el alumno se considerará «no apto» (ver ejemplos 5 y 6).

A los alumnos que no hayan superado la prueba de evaluación final del módulo en la fecha establecida para la primera convocatoria o no la hayan realizado por causa justificada, se les ofrecerá una segunda convocatoria, antes de concluir la acción formativa, en la que se les aplicará otra prueba final paralela a la anterior.

## 2. Cumplimentación del Anexo E7b

El acta de evaluación con los resultados finales obtenidos por cada alumno se cumplimentará de acuerdo al Anexo E7b. Reflejará las calificaciones finales obtenidas en términos de «no apto» o «apto», con las siguientes valoraciones:

- «Apto» (Suficiente): si la puntuación final del módulo es de 5 a 6,9.
- «Apto» (Notable): si la puntuación final es de 7 a 8,9.
- «Apto» (Sobresaliente): si la puntuación final es de 9 a 10.

En la figura

En la figura 4, se representa un acta de evaluación con 5 alumnos que han participado en una acción formativa compuesta por dos módulos y con prácticas profesionales no laborales realizadas al finalizar el resto de módulos. Para cuatro de los alumnos (casos 1, 3, 4 y 5), los resultados se reflejan correctamente. En el caso dos, han sido incorrectamente anotados.

*Figura 4. Ejemplo de acta de evaluación*

Nº	DNI/NIE	APELLIDOS/NOMBRE	MÓDULO 1	MÓDULO 2	PRÁCTICAS PROFESIONALES	PROPUESTA DIPLOMA
			FINAL	FINAL		
1	DNI1	NOMBRE Y APELLIDOS 1	APTO (NOTABLE)	APTO(SOBRESALIENTE)	APTO	SI
2	DNI2	NOMBRE Y APELLIDOS 2	NO APTO	APTO (NOTABLE)	APTO	SI
3	DNI3	NOMBRE Y APELLIDOS 3	APTO (SUFICIENTE)	APTO(SOBRESALIENTE)	RENUNCIA	SI
4	DNI4	NOMBRE Y APELLIDOS 4	NO APTO	NO APTO	---	NO
5	DNI5	NOMBRE Y APELLIDOS 5	APTO (NOTABLE)	NO APTO	---	NO

El alumno número 1 ha obtenido la calificación final de “apto” en el módulo 1, módulo 2 y en las prácticas profesionales, lo que supone proponer la emisión del diploma acreditativo y figurar como “apto” en la acción formativa.

En el caso del alumno 2, su participación en las prácticas ha sido incorrecta pues no tiene todos los módulos “aptos”.



El alumno 4 ha obtenido una calificación de “no apto” en los dos módulos, lo que implica necesariamente no poder realizar las prácticas, que no se evalúan, y no proponer la emisión del diploma.

El alumno 5 tiene la calificación de “apto” en el módulo 1 y “no apto” en el módulo 2. Al no tener todos los módulos “apto” no le está permitido realizar las prácticas, por lo que no ha recibido calificación alguna en esta columna. Lo adecuado es no proponer la emisión del diploma; figurará como “no apto” en la acción formativa.

### **VIGÉSIMOTERCERA: Certificación de fin de las acciones formativas.**

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de la acción formativa, las entidades comunicarán al SEF a través de la aplicación GEFE la Certificación de fin, que incluirá la relación de alumnos que la han finalizado, concretando los declarados aptos y los no aptos en el global del curso y, en su caso, en los distintos módulos y unidades formativas que lo compongan. A efectos del cómputo del plazo, la fecha de finalización de la acción formativa corresponderá a la fecha fin planificada en el horario general del curso para la impartición de los contenidos teórico-formativos. En el citado plazo, la entidad comunicará al SEF a través del procedimiento 1152 de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) los resultados de la evaluación de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008.

Asimismo, dentro del citado plazo, la entidad estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación expost que determine el Servicio Gestor competente en materia de seguimiento de la formación.

La certificación de fin presentada por la entidad será tramitada por el SEF pudiendo ser rechazada, validada o modificada en función de las verificaciones de seguimiento realizadas.

Transcurrido el plazo señalado sin que la entidad beneficiaria haya comunicado al SEF la certificación de fin de la acción formativa, los resultados de evaluación o no se haya sometido a las actuaciones de comprobación expost, el Servicio Gestor requerirá a la entidad para que presente, aporte o subsane, según el caso, la mencionada documentación. Transcurrido el plazo de 10 días desde la recepción de la correspondiente notificación por parte de la entidad, sin que ésta atienda el requerimiento, se emitirá informe de incumplimiento a los efectos oportunos.

En la modalidad de teleformación, tras la finalización de la acción formativa y en tanto el SEF no emita el informe final de ejecución, la entidad mantendrá



activo el acceso a la plataforma virtual, al objeto de poder efectuar las oportunas comprobaciones y verificaciones del curso realizado.

#### **VIGÉSIMOCUARTA: Actuaciones de seguimiento y control.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar en las actuaciones de seguimiento y control llevadas a cabo por el SEF.

#### **VIGÉSIMOQUINTA: Certificación de la formación.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, una vez finalizada la acción formativa el SEF expedirá de oficio, para cada participante, una certificación de los módulos, incluido, cuando corresponda, el de formación práctica en centros de trabajo y, en su caso, unidades formativas superados, previa comprobación de las actas de evaluación firmadas y de los documentos donde se reflejen los resultados de la misma.

La formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará, para quienes hayan finalizado la acción, mediante la expedición de un diploma acreditativo en el que se hará constar si ha superado la formación con evaluación positiva.

En ambos casos, corresponderá al SEF expedir la acreditación y a la entidad entregarla a los alumnos.

#### **VIGÉSIMOSEXTA: Expedición y registro del certificado de profesionalidad.**

En el caso de tener superados o acreditados todas las unidades de competencia referidas a los módulos de un determinado certificado de profesionalidad, incluido el módulo de formación práctica en centros de trabajo, se podrá solicitar al SEF la expedición del mencionado certificado de profesionalidad en los términos establecidos en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y siempre que, el último módulo superado o acreditado se haya producido en la Región de Murcia tal y como establece el artículo 28.3 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

En la solicitud no será necesario acompañar la certificación de los módulos superados en acciones formativas realizadas en la Región de Murcia a diferencia de las cursadas en otra Comunidad Autónoma o las unidades de competencia acreditadas por el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales.



En caso de no tener superados todos los módulos formativos, el SEF, a solicitud del interesado, expedirá una acreditación parcial acumulable de la unidad o unidades de competencia asociadas a los mismos.

El centro encargado de impartir una acción formativa correspondiente a un certificado de profesionalidad deberá, antes de la finalización de la acción, informar a todos los alumnos participantes de la posibilidad de solicitar la expedición de los certificados o acreditaciones parciales acumulables.

## CAPÍTULO V. COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN LABORAL.

### VIGESIMOSÉPTIMA. Consideraciones generales.

Aquellas acciones formativas que tengan vinculadas un compromiso de contratación del previsto en el artículo 28 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, deberán incluir en la información contemplada en la instrucción octava de la presente resolución, los aspectos recogidos en el apartado tercero del mencionado artículo.

Además, los alumnos participantes deberán dejar constancia firmada de haber recibido la información y de la posibilidad que tienen de ser contratados.

La entidad de formación aportará al SEF, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de contratación, una copia del contrato original firmado por el trabajador y la empresa o de la documentación que acredite la incorporación del alumno como socio a empresas de economía social. La documentación podrá remitirse a la cuenta de correo electrónico [compromisodecontratacion@carm.es](mailto:compromisodecontratacion@carm.es) o ser presentada a través del registro único de la CARM (procedimiento 1152).

### VIGÉSIMOCTAVA: Cumplimiento del compromiso.

Se entenderá cumplido el compromiso de contratación en los siguientes casos:

a) Por colocación adecuada:

Se considerará colocación adecuada aquella que, ajustándose a las condiciones mínimas de duración y jornada establecidas en la correspondiente resolución de concesión, tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa.

Además, el puesto de trabajo deberá hallarse en la localidad de residencia habitual del trabajador o en otra localidad siempre que esté situada en un radio inferior a 30 kilómetros desde la localidad de la residencia habitual del trabajador



y el tiempo mínimo para el desplazamiento, de ida y vuelta, no supere el 25% de la duración de la jornada diaria de trabajo, o el coste del desplazamiento no suponga un gasto superior al 20% del salario mensual; o en caso contrario, sea aceptada por el trabajador.

En los compromisos de contratación de carácter indefinido, se considerará cumplido el compromiso cuando haya transcurrido, al menos, un año desde el inicio de la relación laboral o el alumno se incorpore como socio trabajador de una cooperativa, sociedad laboral o cualquier otra forma jurídica integrada en el sector de la economía social.

b) Por extinción de la relación laboral, por alguna de las siguientes causas:

- Baja voluntaria del trabajador.
- Despido disciplinario declarado procedente por sentencia firme, o bien, que el trabajador, transcurridos veinte días hábiles desde la notificación del acto de despido, no haya presentado papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Para los casos de renuncias a la contratación, la entidad deberá aportar el modelo “Renuncia contratación” disponible en el portal [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es), debidamente cumplimentado y firmado por el alumno antes de la finalización del plazo de cumplimiento del compromiso de contratación.

### **VIGÉSIMONOVENA: Plazo de justificación.**

La documentación que acredite el cumplimiento del compromiso de contratación laboral deberá presentarse en el plazo máximo de 6 meses a contar como sigue:

- Si la acción formativa no incorpora un compromiso de prácticas profesionales no laborales, desde su fecha de finalización.
- Si la acción formativa incorpora un compromiso de prácticas profesionales no laborales, desde la fecha de finalización de estas prácticas.
- Si la acción formativa está vinculada a un certificado de profesionalidad e incorpora el módulo de prácticas en centros de trabajo, desde la finalización de este módulo.

Transcurrido el plazo máximo sin que el SEF tenga constancia de la presentación de la documentación acreditativa del compromiso o habiéndose aportado en plazo, ésta sea insuficiente, el Servicio Gestor requerirá a la entidad para que aporte o subsane, según el caso, la siguiente documentación:

- Acreditación de haber realizado la colocación adecuada en el plazo de 6 meses desde la finalización de la acción formativa o, en su caso, desde la finalización del compromiso de prácticas o módulo de prácticas.



- Acreditación de la extinción de la relación laboral.
- Cualquier otra que, a juicio del Servicio Gestor, se considere necesaria para verificar el cumplimiento del compromiso de contratación.

Transcurrido un plazo de 10 días desde la recepción de la correspondiente notificación por parte de la entidad, sin que ésta aporte o subsane la documentación requerida, se entenderá que el compromiso de contratación ha sido incumplido produciendo los efectos previstos en la convocatoria.

### **TRIGÉSIMA: Disposición derogatoria.**

Queda derogada la resolución de 5 de febrero de 2015 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se reguló el procedimiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos participantes en acciones formativas.





**ANEXO V- Orden ESS/1897/2013 por la que se desarrolla el RD 34/2008**

**ANEXO E5a**  
**Planificación de la evaluación del aprendizaje**

**PARA CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD**

Modalidad presencial

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: \_\_\_\_\_ (Código y denominación) \_\_\_\_\_

DURACIÓN DEL CERTIFICADO: \_\_\_\_\_ (horas) \_\_\_\_\_ FECHAS DE IMPARTICIÓN: 00/00/00 - 00/00/00 Nº EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

CENTRO DE FORMACIÓN: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

**PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

MÓDULO FORMATIVO (Con unidades formativas)		DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE		Realización de la evaluación	
(Código y denominación del módulo)	UNIDADES FORMATIVAS	ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN <sup>1</sup>	Espacios	Duración	Fechas de evaluación <sup>2</sup>
	(Código y denominación de la unidad formativa)	E <sub>1</sub> ;	(Aula, Taller, Etc)	(Horas)	00/00/00
		E <sub>2</sub> ;			
	(Código y denominación de la unidad formativa)	E <sub>1</sub> ;			
	E <sub>2</sub> ;				
		<b>PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO (teórico-práctica)</b>	<b>Espacios</b>	<b>Duración</b>	<b>Fechas de evaluación</b>
		(Indicar la composición de la prueba)	(Aula, Taller, Etc)	(Horas)	00/00/00

MÓDULO FORMATIVO (Sin unidades formativas)		DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE		Realización de la evaluación	
(Código y denominación del módulo)	ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN <sup>1</sup>		Espacios	Duración	Fechas de evaluación <sup>2</sup>
	E <sub>1</sub> ;		(Aula, Taller, Etc)	(Horas)	00/00/00
	E <sub>2</sub> ;				
	<b>PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO (TEORICO-PRÁCTICA)</b>		<b>Espacios</b>	<b>Duración</b>	<b>Fechas de evaluación<sup>2</sup></b>
(Indicar la composición de la prueba)		(Aula, Taller, Etc)	(Horas)	00/00/00	

<sup>1</sup> Identificar las actividades e instrumentos de evaluación (E1, E2, etc.) indicando una denominación sintética de los mismos (supuestos prácticos, simulaciones, pruebas objetivas y/o pruebas de respuesta abierta).

<sup>2</sup> Las fechas de evaluación estarán actualizadas en el momento en el que se efectúe la comunicación de inicio de las acciones formativas al SEF.



**ANEXO V- Orden ESS/1897/2013 por la que se desarrolla el RD 34/2008**

**ANEXO E5a**  
**Planificación de la evaluación del aprendizaje**

**PARA CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD**

Modalidad teleformación<sup>1</sup>

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: \_\_\_\_\_ (Código y denominación) \_\_\_\_\_

DURACIÓN DEL CERTIFICADO: \_\_\_\_\_ FECHAS DE IMPARTICIÓN: 00/00/00 - 00/00/00 CENTRO DE FORMACIÓN: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

**PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

MÓDULO FORMATIVO		DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE				
<b>(Código y denominación del módulo)</b>	<b>UNIDADES FORMATIVAS</b> (Código y denominación de la unidad formativa)	ACTIVIDADES EVALUABLES EN LA PLATAFORMA VIRTUAL <sup>2</sup>			Periodo de realización <sup>3</sup>	
		E <sub>1</sub> ;			00/00/00–00/00/00	
	E <sub>2</sub> ;			00/00/00–00/00/00		
	(Código y denominación de la unidad formativa)	ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN EN LAS TUTORÍAS PRESENCIALES <sup>4</sup>		Espacios	Duración	Fecha de evaluación
		E <sub>1</sub> ;	(Aula, Taller, Etc)	(Horas)	00/00/00	
	E <sub>2</sub> ;					
PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO				Fecha de evaluación		
(Indicar la composición de la prueba)				00/00/00		

MÓDULO FORMATIVO		DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE				
<b>(Código y denominación del módulo)</b>		ACTIVIDADES EVALUABLES EN LA PLATAFORMA VIRTUAL			Periodo de realización	
		E <sub>1</sub> ;			00/00/00–00/00/00	
	E <sub>2</sub> ;			00/00/00–00/00/00		
		ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN EN LAS TUTORÍAS PRESENCIALES		Espacios	Duración	Fecha de evaluación
		E <sub>1</sub> ;	(Aula, Taller, Etc)	(Horas)	00/00/00	
	E <sub>2</sub> ;					
PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO				Fecha de evaluación		
(Indicar la composición de la prueba)				00/00/00		

<sup>1</sup> En modalidad teleformación, se hará referencia a cada uno de los centros de formación en los que se desarrollen sesiones presenciales (tutoría y evaluación final) objeto de evaluación.

<sup>2</sup> Incluir una denominación sintética para identificar cada actividad evaluable.

<sup>3</sup> El periodo y las fechas de evaluación estarán actualizadas en el momento en el que se efectúe la comunicación de inicio de las acciones formativas al SEF.

<sup>4</sup> Si se realizan actividades evaluables y se aplican instrumentos de evaluación (E1, E2, etc.) en las tutorías presenciales, indicar una denominación sintética de los mismos (supuestos prácticos, simulaciones, pruebas objetivas y/o pruebas de respuesta abierta).



**PARA ESPECIALIDAD FORMATIVA NO VINCULADA  
A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE MÁS DE  
25 HORAS DE DURACIÓN**

### ANEXO E5b

#### Planificación de la evaluación del aprendizaje

Modalidad presencial

ACCIÓN FORMATIVA: \_\_\_\_\_ (Denominación) \_\_\_\_\_ Nº EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

DURACIÓN: \_\_\_\_\_ FECHAS DE IMPARTICIÓN: 00/00/00 - 00/00/00 CENTRO DE FORMACIÓN: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

#### PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

MÓDULO FORMATIVO	DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE			
	Realización de la evaluación			
(Denominación del módulo)	ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN <sup>1</sup>			Fechas de evaluación <sup>2</sup>
	E <sub>1</sub> ;	Espacios	Duración	00/00/00
	E <sub>2</sub> ;	(Aula, Taller, Etc)	(Horas)	
	PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO (TEORICO-PRÁCTICA)			Fechas de evaluación <sup>2</sup>
	(Indicar la composición de la prueba)			00/00/00

Modalidad teleformación<sup>3</sup>

ACCIÓN FORMATIVA: \_\_\_\_\_ (Denominación) \_\_\_\_\_

DURACIÓN: \_\_\_\_\_ FECHAS DE IMPARTICIÓN: 00/00/00 - 00/00/00 CENTRO DE FORMACIÓN: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

#### PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

MÓDULO FORMATIVO	DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE			
	(Denominación del módulo)	ACTIVIDADES EVALUABLES EN LA PLATAFORMA VIRTUAL <sup>4</sup>		
E <sub>1</sub> ;		00/00/00-00/00/00		
E <sub>2</sub> ;				
ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN EN LAS TUTORÍAS PRESENCIALES <sup>5</sup>			Fecha de evaluación	
E <sub>1</sub> ;		Espacios	Duración	00/00/00
E <sub>2</sub> ;		(Aula, Taller, Etc)	(Horas)	
PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO			Fecha de evaluación	
(Indicar la composición de la prueba)			00/00/00	

<sup>1</sup> Identificar las actividades e instrumentos de evaluación (E1, E2, etc.) indicando una denominación sintética de los mismos (supuestos prácticos, simulaciones, pruebas objetivas y/o pruebas de respuesta abierta).

<sup>2</sup> El periodo y las fechas de evaluación estarán actualizados en el momento en el que se efectúe la comunicación de inicio de las acciones formativas al SEF.

<sup>3</sup> En modalidad teleformación, se hará referencia a cada uno de los centros de formación en los que se desarrollen sesiones presenciales (tutoría y evaluación final) objeto de evaluación, en su caso.

<sup>4</sup> Incluir una denominación sintética para identificar cada actividad evaluable.

<sup>5</sup> Si se realizan actividades evaluables y se aplican instrumentos de evaluación (E1, E2, etc.) en las tutorías presenciales, indicar una denominación sintética de los mismos (supuestos prácticos, simulaciones, pruebas objetivas y/o pruebas de respuesta abierta).



**ANEXO VI- Orden ESS/1897/2013 por la  
que se desarrolla el RD 34/2008**

**ANEXO E6a  
Informe de la evaluación individualizado**

**PARA CERTIFICADO DE  
PROFESIONALIDAD**

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: \_\_\_\_\_ (Código y denominación) \_\_\_\_\_ Nº EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

DURACIÓN DEL CERTIFICADO: \_\_\_\_\_ horas) \_\_\_\_\_

FECHAS DE IMPARTICIÓN: 00/00/00 - 00/00/00

CENTRO DE FORMACIÓN: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

**INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO**

Nombre y apellidos del alumno/a:											
MÓDULOS FORMATIVOS	EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE						PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO				CALIFICACIÓN FINAL DEL MÓDULO <sup>1</sup>
	Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación <sup>2</sup>					Puntuación media <sup>3</sup>	1ª Convocatoria <sup>4</sup>		2ª Convocatoria <sup>5</sup>		
(Código y denominación del módulo con unidades formativas)	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>	E <sub>3</sub>	E <sub>4</sub>	...						
UF1											APTO (Puntuación final) / NO APTO
UF2											
UF3											
(Código y denominación del módulo sin unidades formativas)	Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación <sup>2</sup>					Puntuación media <sup>3</sup>	1ª Convocatoria <sup>3</sup>		2ª Convocatoria <sup>5</sup>	CALIFICACIÓN FINAL DEL MÓDULO <sup>1</sup>	
	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>	E <sub>3</sub>	E <sub>4</sub>	...						
											APTO (Puntuación final) / NO APTO

<sup>1</sup> Se introducirá la calificación final obtenida en el módulo en términos de No Apto o Apto, en este último caso, indicando entre paréntesis la puntuación final alcanzada por el alumno.

<sup>2</sup> Se anotará en las casillas las puntuaciones obtenidas en las distintas actividades e instrumentos de evaluación aplicados, que serán los que se han identificado en la planificación de la evaluación.

<sup>3</sup> Se incluirá en cada casilla la puntuación media lograda a partir de las puntuaciones obtenidas en los distintos instrumentos.

<sup>4</sup> En cada casilla se reflejará la puntuación obtenida en la prueba de evaluación final del módulo aplicada en la fecha prevista (1ª convocatoria). Si el módulo tiene unidades formativas se reflejará la puntuación correspondiente en la prueba a dichas unidades.

<sup>5</sup> Se incluirá las puntuaciones obtenidas solo si se ha tenido que realizar la prueba en 2ª convocatoria.



**PARA ESPECIALIDAD FORMATIVA NO VINCULADA  
A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE MÁS DE  
25 HORAS DE DURACIÓN**

## ANEXO E6b

### Informe de la evaluación individualizado

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: \_\_\_\_\_ Nº EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

DURACIÓN: \_\_\_\_horas)\_\_\_\_\_

FECHAS DE IMPARTICIÓN: 00/00/00 - 00/00/00

CENTRO DE FORMACIÓN: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

#### INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO

Nombre y apellidos del alumno/a:									
MÓDULOS FORMATIVOS	EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE					PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO			CALIFICACIÓN FINAL DEL MÓDULO <sup>1</sup>
	Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación <sup>2</sup>					Puntuación media <sup>3</sup>	1ª Convocatoria <sup>4</sup>	2ª Convocatoria <sup>5</sup>	
	E <sub>1</sub>	E <sub>2</sub>	E <sub>3</sub>	E <sub>4</sub>	...				
(Denominación del módulo)									APTO (Puntuación final) / NO APTO

<sup>1</sup> Se introducirá la calificación final obtenida en el módulo en términos de No Apto o Apto, en este último caso, indicando entre paréntesis la puntuación final alcanzada por el alumno.

<sup>2</sup> Se anotará en las casillas las puntuaciones obtenidas en las distintas actividades e instrumentos de evaluación aplicados, que serán los que se han identificado en la planificación de la evaluación.

<sup>3</sup> Se incluirá en cada casilla la puntuación media lograda a partir de las puntuaciones obtenidas en los distintos instrumentos.

<sup>4</sup> En cada casilla se reflejará la puntuación obtenida en la prueba de evaluación final del módulo aplicada en la fecha prevista (1ª convocatoria).

<sup>5</sup> Se incluirá las puntuaciones obtenidas solo si se ha tenido que realizar la prueba en 2ª convocatoria.



**ANEXO VII- Orden ESS/1897/2013 por la  
que se desarrolla el RD 34/2008**

**ANEXO E7a  
Acta de evaluación**

**PARA CERTIFICADO DE  
PROFESIONALIDAD**

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: \_\_\_\_\_ (Código y denominación) \_\_\_\_\_ Nº EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

DURACIÓN DEL CERTIFICADO: \_\_\_\_\_ (horas) \_\_\_\_\_

FECHAS DE IMPARTICIÓN: 00/00/00 - 00/00/00

CENTRO DE FORMACIÓN: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

**ACTA DE EVALUACIÓN<sup>1</sup>**

Nº	DNI/NIE	APELLIDOS/NOMBRE	MÓDULO 1				MÓDULO 2	MÓDULO FPCT	PROPUESTA CERTIFICADO	PROPUESTA DE ACREDITACIÓN PARCIAL
			UF1	UF2	UF3	CALIFICACIÓN FINAL	FINAL			
			APTO / NO APTO			APTO (SUFICIENTE)/ APTO (NOTABLE)/ APTO(SOBRESALIENTE)/ NO APTO	APTO (SUFICIENTE)/ APTO (NOTABLE)/ APTO(SOBRESALIENTE)/ NO APTO	APTO / NO APTO / EXENTO	SI/ NO	SI/ NO

Módulo 1 Formador/a:  Firma:	Módulo 2 Formador/a:  Firma:
---------------------------------------	---------------------------------------

Responsable /Dirección   Firma:
--

<sup>1</sup> El Acta de evaluación debe incluir la totalidad de módulos y, en su caso, unidades formativas de la acción correspondiente al certificado de profesionalidad. Se presenta un ejemplo para módulo con unidades formativas (módulos 1) y sin ellas (módulo 2).



**PARA ESPECIALIDAD FORMATIVA NO  
VINCULADA A CERTIFICADO DE  
PROFESIONALIDAD**

**ANEXO E7b**  
**Acta de evaluación**

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: \_\_\_\_\_ Nº EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

DURACIÓN: \_\_\_\_ (horas) \_\_\_\_\_

FECHAS DE IMPARTICIÓN: 00/00/00 - 00/00/00

CENTRO DE FORMACIÓN: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

**ACTA DE EVALUACIÓN<sup>1</sup>**

Nº	DNI/NIE	APELLIDOS/NOMBRE	MÓDULO 1	MÓDULO 2	PRÁCTICAS PROFESIONALES	PROPUESTA DIPLOMA
			FINAL	FINAL		
			APTO (SUFICIENTE)/ APTO (NOTABLE)/ APTO(SOBRESALIENTE)/ NO APTO	APTO (SUFICIENTE)/ APTO (NOTABLE)/ APTO(SOBRESALIENTE)/ NO APTO	APTO / NO APTO / RENUNCIA	SI/ NO

Módulo 1 Formador/a:  Firma:	Módulo 2 Formador/a:  Firma:
---------------------------------------	---------------------------------------

Responsable /Dirección   Firma:
--

<sup>1</sup> El Acta de evaluación debe incluir la totalidad de módulos



## Anexo E8

### Programa formativo de las prácticas profesionales no laborales

Expediente: \_\_\_\_\_

Denominación de la acción \_\_\_\_\_ Código\*: \_\_\_\_\_

Código del módulo de formación práctica\*: \_\_\_\_\_

\*Si se trata de un certificado de profesionalidad

**CENTRO DE FORMACIÓN:**  
**FECHAS DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA:**  
 00/00/00 - 00/00/00  
**TUTOR/A:**  
 Fecha y firma:

**EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO:**  
**FECHAS DE REALIZACIÓN DEL MÓDULO:** 00/00/00 -  
 00/00/00  
**TUTOR/A:**  
**SECTOR:**  
**ACTIVIDAD:**  
 Fecha y firma:

#### PROGRAMA FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ACORDADO CON LA EMPRESA

ACTIVIDADES A REALIZAR <sup>1</sup>	
<b>ACTIVIDAD 1:</b>	
<b>FECHA REALIZACIÓN:</b>	00/00/0000 – 00/00/0000
<b>INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS:</b>	
<b>CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN<sup>2</sup>:</b>	
<b>ACTIVIDAD 2:</b>	
<b>FECHA REALIZACIÓN:</b>	00/00/0000 – 00/00/0000
<b>INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS:</b>	
<b>CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN<sup>2</sup>:</b>	
<b>ACTIVIDAD 3:</b>	
<b>FECHA REALIZACIÓN:</b>	00/00/0000 – 00/00/0000
<b>INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS:</b>	
<b>CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN<sup>2</sup>:</b>	
<b>ACTIVIDAD 4:</b>	
<b>FECHA REALIZACIÓN:</b>	00/00/0000 – 00/00/0000
<b>INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS:</b>	
<b>CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN<sup>2</sup>:</b>	
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS <sup>3</sup>	

<sup>1</sup> En el caso de un certificado de profesionalidad, las actividades han de estar en consonancia con las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos, para este módulo, en el correspondiente certificado de profesionalidad. Añadir actividades hasta completar el total de las que tenga la acción formativa.

<sup>2</sup> Los criterios para la evaluación han de ser observables y medibles.

<sup>3</sup> Indicar el procedimiento para el seguimiento y evaluación de los alumnos que realizarán conjuntamente los tutores designados por el centro y por la empresa.